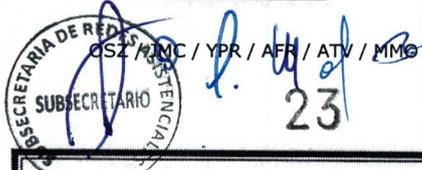


REPUBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DE SALUD
 SUBSECRETARIA DE REDES
 ASISTENCIALES



PONE TÉRMINO Y ESTABLECE NUEVO ORDEN DE
 SUBROGANCIA AL CARGO DE DIRECTOR/A DEL
 FONDO NACIONAL DE SALUD.

EXENTO N° 62

SANTIAGO, 04 OCT 2023

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES
 RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON
 RECEPCION

Depart. Jurídico		
Dep. T.R. y Regist.		
Depart. Contabil.		
Sub.Dep. C. Central		
Sub.Dep. E. Cuentas		
Sub.Dep. C.P. y B.N.		
Depart. Auditoría		
Depart. VOPU y T		
Sub. Dep. Munip.		

REFRENDACIÓN

Ref. por \$.....
 Imputación.....
 Anot. por.....
 Imputación.....
 Deduc.Dcto.....

--	--	--

VISTO: lo dispuesto en el artículo 81º, letra a) del D.F.L. N°29, de 2004, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.834 sobre Estatuto Administrativo; lo señalado en el Numeral I, N° 22 del artículo 1º del D.S. N° 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, el art. quincuagésimo noveno de la Ley N°19.882, la Resolución N°6 de 2019 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, de las materias de personal que se indican; y las facultades que me confieren el art. 35º de la Constitución Política de la República de Chile,

DECRETO:

1.- **PÓNESE TÉRMINO** a contar del 29 de septiembre de 2023 al orden de subrogancia establecido en Decreto Ex. N° 16, de 10 de febrero de 2023, del Ministerio de Salud.

2.- **ESTABLÉCESE** que, a contar del 29 de septiembre de 2023, el orden de subrogancia al cargo de Director/a del Fondo Nacional de Salud, en caso de ausencia o impedimento de la titular, será el siguiente:

Primer Orden de Subrogancia
 Jefe/a División Gestión Comercial

Segundo Orden de Subrogancia
 Jefe/a División Jurídica

3.- El indicado orden de subrogancia solo podrá ser asumido si dichos cargos son desempeñados por personal titular del segundo nivel jerárquico de la planta del citado Fondo Nacional de Salud, nombrados a través del Sistema de Alta Dirección Pública.

4.- El/la directora/a subrogante asumirá sus funciones, en caso de ser necesario, a contar de la fecha indicada, sin esperar la total tramitación de este decreto.

**ANÓTESE Y PUBLÍQUESE
 POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**



**XIMENA AGUILERA SANHUEZA
 MINISTRA DE SALUD**